

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SABADOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por un año	Pesetas 25
Por seis meses	> 13
Por tres meses	> 7

Número suelto veinticinco céntimos.

Se suscribe en la imprenta de EL CANTÁBRICO, Compañía, número 3.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirse precisamente al señor Gobernador civil.

PRECIOS DE ANUNCIOS

Los de subastas, á veinticinco céntimos línea.

Las providencias judiciales, á treinta.

Los de prendadas, á diez.

Los demás, á veinte.

El pago será adelantado y se hará en Santander.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII (que Dios guarde) y la REINA Doña Victoria Eugenia, y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias y el Infante Don Jaime continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 2 de marzo.)

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

SECCION DE MINAS

Número 13.500

Don Torcuato Jusué Fernández, Ingeniero Jefe de Minas de este distrito.

Hago saber: Que don José Elorza Anduaga, vecino de Santander, ha presentado el 19 del actual una solicitud de concesión de 10 pertenencias, con el nombre de «Más», de mineral de hierro, en el subsuelo del sitio llamado Sierras de Prellezo, término del Ayuntamiento de Valde San Vicente.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida

el ángulo NO. de la mina «Sultana», y se medirán: al E. 400 metros, al N. 100 metros, al O. 600 metros, al S. 300 metros, al E. 200 metros y al N. 200 metros, quedando cerrado el perímetro, según registrador.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de treinta días que señala la legislación vigente.

Santander 25 febrero de 1909.—El Ingeniero Jefe, Torcuato Jusué.

ANUNCIOS OFICIALES

Ayuntamiento de S. Felices de Buelna

Hallándose vacante la plaza de Farmacéutico titular de este Ayuntamiento, y debiendo de proveerse, se anuncia para que los aspirantes á ella presenten sus solicitudes y documentos correspondientes en la Secretaría del mismo dentro del plazo de treinta días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

San Felices de Buelna á 27 de febrero de 1909.—El Alcalde accidental, Luis Campuzano.

Ayuntamiento de San Roque

de Riomiera

No habiendo comparecido al acto de rectificación y cierre definitivo del alistamiento, ni al sorteo,

ignorándose el paradero de los mozos que á continuación se expresan, se les cita por el presente para que concurren á la Casa Ayuntamiento el 7 de marzo próximo, á las siete, al tallamiento; apercibidos que de no comparecer serán declarados prófugos.

Juan Lavín Ruiz, hijo de Feliana Lavín Ruiz.

Manuel Barquín Fernández, de Juan y Julian.

Florentino Cobo Fernández, de José y María.

San Roque 26 febrero de 1909.—El Alcalde, José Barquín.

COMISIÓN PROVINCIAL

DE SANTANDER

CONTADURÍA

EXCUSAS

Vista la excusa que presenta don Segundo Fernández Sáinz del cargo de Concejal del Ayuntamiento de Bárcena de Pie de Concha:

Resultando que se funda la excusa en hallarse físicamente impedido, según lo justifica con certificación facultativa:

Considerando que la causa alegada es una de las comprendidas en el art. 43 de la ley Municipal:

Considerando que las excusas que se funden en impedimento físico, acreditado con certificación facultativa, deben admitirse, á tenor de lo dispuesto en la Real orden de 3 de febrero de 1888;

La Comisión provincial, haciendo uso de las facultades que la confiere el art. 99 de su ley sustitutiva, acuerda admitir la excusa formulada.

Lo que se publica en este periódico oficial á los efectos del artículo 6.^o del Real decreto de 24 de marzo de 1891.

Santander 27 de febrero de 1909.

—El Vicepresidente, Avelino Zorrilla.—P. A.: El Secretario accidental, Daniel López.

Esta Comisión provincial, en sesión celebrada el dia 20 del actual, acordó aprobar la distribución de fondos para el mes de marzo próximo, en la forma siguiente:

	Total	6.558 08
Diferible	850	1.816
Inaccesible	5.708 08	2.305
Capítulo I.—Administración provincial.	2.—Servicios generales.	2.502
	3.—Obras obligatorias.	8.474 18
	4.—Obras.	9.778 41
	5.—Instrucción pública.	36.726 11
	6.—Beneficencia.	2.149 50
	7.—Corrección pública.	"
	8.—Imprevistos.	"
	12.—Otros gastos.	"
	13.—Resultas.	"
	Totales	65.353 28

Santander 22 de febrero de 1909.
—El Vicepresidente, Avelino Zorrilla.—P. A.: El Secretario, Daniel López.

Provincia de Santander

Año 1908

Mes de diciembre

Estadística del movimiento natural de la población

Población 305 970

Número de hechos	Absoluto	Nacimientos (1) 894
		Defunciones (2) 566
		Matrimonios 67
		Natalidad (3) 2'92
	Por 1.000 habitantes	Mortalidad (4) 1'85
		Nupcialidad 0'22

Número de nacidos	Vivos	Varones 45
		Hembras 442
	Vivos	Legítimos 866
		Ilegítimos 20
		Expósitos 8
		Total 894
	Muertos	Legítimos 15
		Ilegítimos 6
		Expósitos 3
		Total 21

Número de fallecidos	Vivores	Varones 288
(5)		Hembras 278
	Menores de 5 años	De 5 y más años 499
	En hospitales y casas de salud	367
	En otros establecimientos benéficos	17
		Total 566

Santander 12 de febrero de 1909.

El Jefe de Estadística,
BERNARDO HIDALGO.

- (1) No se incluyen los nacidos muertos.
Se consideran nacidos muertos los que nacen ya muertos y los que vienen menos de 24 horas.
- (2) No se incluyen las defunciones de los nacidos muertos.
- (3) Este coeficiente se refiere á los nacidos vivos.
- (4) También se ha prescindido de los nacidos muertos para calcular esta relación.
- (5) No se incluyen los nacidos muertos.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

RELACIÓN de las licencias de uso de armas, de caza y pesca, expedidas por este Gobierno en el mes anterior.

Número de orden	NOMBRES Y APELLIDOS	VECINDAD	CLASE de la licencia	EDAD
D. Máximo Gutiérrez.....	Carrejo.....	Caza	43 años.	
Valentín García.....	Santander	Idem	26 idem	
Antonio de la Verde.....	Idem.....	Idem	38 idem	
José Edilla Ajo.....	Heras.....	Idem	33 idem	
Víctor Cagigas.....	Maliaño	Armas	45 idem	
El mismo.....	Idem.....	Caza	,	
Valentín González.....	Astillero	Armas	35 idem	
Manuel Bringas.....	Santander	Caza	33 idem	
El mismo.....	Idem.....	Armas	,	
Fernando Trieiro.....	Idem.....	Caza	32 idem	
Serafín Ruiz	San Pantaleón	Idem	33 idem	
Manuel Pérez Ayuela	Riotuerto	Armas	48 idem	
Tomás González Sexto.....	Santander	Caza	35 idem	
Benito Fernández Llamas	Somo	Idem	37 idem	
Emilio Demareot	Barreda	Idem	18 idem	
Laureano Cagigal Cagigal.....	Hoz	Idem	23 idem	
José Arce López.....	Villamayor	Idem	54 idem	
Antonio Aguilera	Guriezo	Idem	40 idem	
Arsenio Quintanilla.....	Santander	Idem	46 idem	
Antonio Herrera.....	Torrelavega	Pesca	45 idem	
Joaquín Luna.....	Santander	Caza	31 idem	
El mismo.....	Idem	Armas	,	
Manuel Díaz.....	S. V. de la Barquera	Idem	28 idem	
Ramón Gómez Mazorra.....	Santander	Idem	44 idem	
Juan Ramón Gómez Riaño.....	Liérganes	Caza	22 idem	
Manuel Ricci	Cabezón de la Sal	Idem	33 idem	
Humberto Fernández Cervera.....	Santander	Idem	28 idem	
Francisco Pérez Canales.....	Torrelavega	Armas	32 idem	
Alvaro Ruiz Sañudo.....	Idem	Idem	26 idem	
Maximino Fernández Huerta	S. Miguel de Luena	Caza	48 idem	
Fedro Carreras	Elechas	Idem	36 idem	
Cipriano Bezanilla.....	Santa Cruz de Bezana	Idem	29 idem	
Domingo Miera	Peñacastillo	Idem	27 idem	
Luis Miera	Armas	Armas	53 idem	
Amós González	Idem	Caza	43 idem	
José Aguilera	Bezana	Idem	48 idem	
Melchor Martínez	Molledo	Idem	44 idem	
Marcelino García	Torrelavega	Armas	46 idem	
José Fernández	Aloños	Idem	34 idem	
Manuel Viar	Villanueva	Caza	37 idem	
Facundo Ocarauza	Villaescusa	Armas	,	
Fermín Ansorena	Idem	Idem	,	
José María López	Saro	Idem	29 idem	
Manuel Bueno	Ruiliba	Idem	45 idem	
El mismo.....	Idem	Caza	,	
Francisco Basterretche	Limpias	Pesca	38 idem	
Demetrio Rivero	Santander	Caza	44 idem	
Félix Michelena	Ontón	Armas	54 idem	
Juan Jeigar	Sobremazas	Caza	44 idem	
Antonio Rucabado	Idem	Idem	36 idem	
Pedro Gándara	Rubayo	Idem	25 idem	
Dionisio Martínez	Santander	Armas	,	
Prudencio Setién	Sobremazas	Caza	32 idem	
Wenceslao Macho	Santander	Idem	54 idem	
Santiago San Emeterio	Astillero	Armas	31 idem	
Máximo Noriega	Argüébanes	Idem	48 idem	
Donato Maza	Villanueva	Idem	29 idem	
El mismo.....	Idem	Caza	,	
Pantaleón Gutiérrez	Lamadrid	Idem	40 idem	
Dámaso Rodríguez	Tudanca	Armas	47 idem	
Manuel Abascal	Ramales	Caza	,	
Severiano del Rivero	Liendo	Idem	49 idem	

Santander 1.^o de marzo de 1909.—El Gobernador, Justino Bernad.

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

SUBASTA DE EMPRÉSTITO

Acordado por el excelentísimo Ayuntamiento y Junta municipal la emisión de un empréstito de cinco millones de pesetas para la unificación de su deuda y pago a los acreedores por Resultas, y no habiéndose presentado reclamación alguna durante los quince días que ha estado expuesto al público el proyecto, la Alcaldía anuncia la subasta para el día 12 del mes de abril próximo, á las once horas, con arreglo á las siguientes bases:

Negociación de 10.000 títulos—obligaciones del Ayuntamiento de Santander—, que se emiten con arreglo á las bases del empréstito para la unificación de sus deudas y pagos de Resultas.

BASES

1.^a El Ayuntamiento de Santander emite, para recoger las láminas del año 1883 y las obligaciones de consumo de 1897-98, para pagar á sus acreedores por Resultas, y para los demás gastos que ocasiona esta operación de crédito, obligaciones del Ayuntamiento de Santander por la suma de 5.000.000 de pesetas, en número de 10.000, de 50 pesetas nominales cada una, amortizables en 40 años, garantizadas con los productos de mercados y kioscos, puestos públicos, derechos de gancho en el Matadero, del alcantarillado, del impuesto sobre las construcciones, producto del cementerio de Ciriego y de cédulas personales, y la parte que corresponde al Ayuntamiento en el recargo sobre la contribución industrial y territorial, en cuanto excede de las atenciones de primera enseñanza y alumbrado público á que, según contrato, se hallan afectas, con un interés de 4 y medio por 100 anual, pagadero por trimestres vencidos en 1.^º de marzo, 1.^º de junio, 1.^º de septiembre y 1.^º de diciembre.

2.^a La suscripción pública se celebrará simultáneamente en Madrid, en la Dirección general de Administración, bajo la presidencia del funcionario que designe el excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, y en Santander, en el salón de actos públicos de la Casa Consistorial, bajo la presidencia del Alcalde ó su delegado; admitiéndose los pliegos, desde la publicación del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y Gaceta de Madrid, hasta las doce del día anterior á la subasta, en las oficinas municipales, y en Ma-

drid, de las diez á las trece, hasta el mismo día.

3.^a El tipo de la negociación será el de 95 por 100, ó sean pesetas 475 por cada uno de los títulos para los suscriptores en metálico, y el de 93 por 100, ó sean pesetas 465, para los tenedores de los antiguos títulos que opten por el canje.

4.^a Las proposiciones, redactadas según el modelo que se inserta á continuación, en papel del sello de undécima clase, se presentarán en pliegos cerrados, y por separado la cédula personal del interesado y el resguardo de haber depositado el 5 por 100, ó sea á razón de 25 pesetas por obligación que pretendan, en la Caja general de Depósitos, los que acuden á la subasta en Madrid, y en los Bancos de Santander y Mercantil, ó en la Depositaría municipal, los que hagan proposiciones en Santander.

5.^a Las proposiciones se harán por una ó más obligaciones, no admitiéndose fracciones.

6.^a La subasta se hará con susjeción á lo dispuesto en el Real decreto de 24 de enero de 1905, haciéndose en el acto la adjudicación provisional á los mejores postores y reservándose la definitiva el Ayuntamiento al tener noticia ó conocimiento oficial del resultado de la subasta celebrada en Madrid.

7.^a El pago de las obligaciones se hará en la forma siguiente:

Al hacerse el pedido de suscripción, el 5 por 100, ó sean pesetas 25 por obligación.

A los quince días de la suscripción, el 20 por 100, ó sean pesetas 100 por obligación, y el resto, del 70 por 100, ó sean las 350 pesetas restantes, al hacerse la adjudicación definitiva.

A la suscripción serán admitidos por todo su valor nominal, más los intereses hasta el día del vencimiento, los títulos antiguos de las deudas del Ayuntamiento.

8.^a Si hubiera lugar á adjudicar menor número de títulos que los suscriptos, por que fuera mayor la suscripción, se entregará en totalidad su pedido á los suscriptores de uno á diez títulos, prorrataéndose el resto entre los que hubieran solicitado más de diez. La cantidad que éstos hubieren entregado de más en el primer plazo se rebaja á de la correspondiente al segundo.

Los que mejoren el tipo de emisión serán preferidos á todos.

Los suscriptores de las nuevas obligaciones del Ayuntamiento de Santander, pagaderas con títulos

de las deudas antiguas, no estarán sujetos á prorrata, y por las fracciones que no lleguen á 500 pesetas se dará un residuo que será acumulable hasta formar una obligación, por la que se cancearán, empezando sólo desde entonces á devengar intereses.

9.^a El adjudicatario que no se presente á hacer el pago de cualesquier de los plazos, ocurrirá en la pena de pérdida de 25 pesetas por título, en favor de los fondos municipales.

10.^a Interés los títulos no hayan sido pagados completamente, devengarán los plazos el interés de 4 y medio por 100 anual.

11.^a Las partes contratantes quedan sometidas á los tribunales del domicilio de la Corporación interesada que sean competentes para conocer en las cuestiones que puedan suscitarse.

12.^a El modelo de suscripción será el siguiente:

Ayuntamiento de Santander

Negociación de 5.000.000 de pesetas nominales en Obligaciones del Ayuntamiento de Santander, de 500 pesetas cada una, emitidas al cambio mínimo de 95 por 100 para los suscriptores en metálico y de 93 por 100 para los tenedores de los antiguos títulos, con interés de 4 y medio por 100 anual, que pagará el Ayuntamiento por trimestres vencidos, en 1.^º de marzo, 1.^º de junio, 1.^º de septiembre y 1.^º de diciembre de cada año, y amortizables semestralmente, en 40 años.

Don..., domiciliado en ..., se suscribe á esta operación por... obligaciones del Ayuntamiento de Santander, importantes pesetas nominales... bajo las condiciones anunciatas, al tipo de pesetas... céntimos... por ciento (en letra la cantidad).

..... de de 190
El interesado,

BASES GENERALES

Primera. El Ayuntamiento de Santander emitirá títulos por la suma de 5.000.000 de pesetas nominales con destino único y exclusivo:

a) A la recogida de las láminas en circulación emitidas por virtud del avenio con los acreedores en el año 1883 y cuya emisión debería terminar en 1921.

b) A la recogida de los títulos emitidos en 1897 y 98, cuya amortización debía terminar en 1941.

c) Al pago de los acreedores no concertados que figuran en Resultas hasta el 31 de diciembre de 1908.

d) A los gastos que pueda ori-

serán canjeadas por los titulares de ganar la amortización y emisión de estos nuevos títulos, y en el caso de que resultara algún sobrante, éste será destinado á obras, previo acuerdo del excelentísimo Ayuntamiento.

Segunda. Estos títulos serán al portador, de 500 pesetas nominales cada uno; devengarán un interés anual de 4 y medio por 100, pagadero por trimestres vencidos; se amortizarán en 40 años y se admitirán por todo su valor en toda clase de fianzas que se presenten al Municipio.

Tercera. Sin perjuicio de que los tenedores que estos títulos disfruten de las garantías generales que tienen los demás acreedores comunes del Ayuntamiento, éste dá para asegurar el pago anual de intereses y amortización de aquéllos, como garantía especial, los arbitrios siguientes:

Producto de mercados y kioscos.
Idem de puestos públicos.
Idem de gancho en el Matadero.
Idem de alcantarillado.
Idem de las construcciones.

Idem del cementerio de Cimiego.
Idem de las cédulas personales.

Los recargos autorizados sobre las contribuciones industrial y territorial, en cuanto excedan de las atenciones de primera enseñanza y alumbrado público, á que según contrato se hallan afectos.

Cuyos ingresos, por los conceptos referidos, según lo comprueba el adjunto cuadro de los obtenidos durante el último quinquenio, superan en mucho á la consignación anual necesaria para el pago de los intereses y amortización, quedando, por consiguiente, la parte de estos impuestos afecta en absoluto y primero que cualquiera otra obligación, por imperiosa y atendible que fuere, al referido pago.

En el caso que desapareciera alguno de los arbitrios mencionados, el Ayuntamiento se obliga solemnemente á dar en garantía en su lugar los nuevos que vengan á sustituirlos, en la propia forma y en los mismos términos.

Cuarta. La cantidad anual á que ascienden las obligaciones que contrae el Ayuntamiento, por razón de intereses y amortización de los títulos, según el cuadro que se pone á continuación, se consignará en los presupuestos generales municipales.

Quinta. Los diez mil títulos se emitirán y negociarán de una sola vez previas las autorizaciones necesarias, en la forma siguiente:

A) A los tenedores de láminas procedentes del avenio de 1883 les

producto, siendo de cuenta del la nueva emisión al tipo de 93 por 100, siendo reembolsados hasta el completo pago de las 500 pesetas nominales, ó sea por el 7 por 100 restante, más los intereses correspondientes hasta el 1.º de noviembre próximo, en efectivo metálico.

B) En la misma forma les serán canjeadas á sus tenedores las obligaciones emitidas por el Ayuntamiento en 1897 y 1898.

C) Aquellos tenedores que optasen por el reembolso en efectivo de sus títulos, les serán satisfechos por todo su valor nominal, ó sea á la par, con más los intereses hasta la referida fecha.

D) Los 10.000 títulos de esta nueva emisión lo serán al tipo mínimo de 95 por 100 de su valor nominal, de 500 pesetas cada uno para los suscriptores en metálico, y al tipo de 93 por 100 para los que opten por el canje.

Sexta. Los intereses ó cupones trimestrales de los títulos serán pagaderos en 1.º de marzo, 1.º de junio, 1.º de septiembre y 1.º de diciembre de cada año.

Séptima. La amortización de los títulos se hará, según el cuadro adjunto, en un período de cuarenta años, á contar desde el de 1909, por sorteos públicos semestrales, que se celebrarán en cualquiera de los meses de junio y diciembre de cada año, para pagarse por el Ayuntamiento en todo el curso de los meses de junio y enero, respectivamente, siguientes.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de aumentar la amortización de los títulos hasta el número que considere conveniente cada año, pero nunca podrá reducir el de los que se fijen en el cuadro, y el mismo Ayuntamiento, de acuerdo con la representación de los tenedores, podrá variar la fecha del sorteo de las amortizaciones, señalando para ellas cualquier otro mes del año.

Octava. Los tenedores de los títulos podrán nombrar de su seño, desde el momento de la suscripción, una Comisión permanente que se entienda con el Ayuntamiento sobre cualquiera duda ó diferencia que ocurra durante el período del préstamo. Esta Comisión estará facultada además para inspeccionar si el producto de aquél se emplea únicamente y exclusivamente en la recogida de los títulos anteriormente emitidos, pago de acreedores en Resultas hasta 31 de diciembre de 1908, gastos y demás determinados en la base 1.º, y para pedir en el caso de que así no sea la retención de citado

Ayuntamiento, que exigirá la responsabilidad á las personas que la tengan, los gastos que la retención y reclamación originen.

Novena. La Comisión dicha, representante de los tenedores, será constituida: primero, por los cinco suscriptores á quienes se adjudique en la primera subasta mayor número de cédulas; y luego, llegada la renovación, por los cinco que designen en votación los tenedores en junta que celebren al efecto, bajo la presidencia del señor Alcalde y según acta que se guardará en el archivo municipal. Cada Comisión durará cinco años, pudiendo ser reeligidos sus miembros. En las votaciones indicadas, cada título dará derecho á un voto, y en el caso de que al finar una Comisión no se hiciera la renovación por cualquiera circunstancia, se entenderán prorrogadas las facultades de aquélla por otros cinco años más.

Décima. A los efectos de la condición tercera, se otorgará la correspondiente escritura pública tan pronto como se negocien los títulos entre la Corporación y los acreedores, bien por suscripción ó por reembolso, consignándose en ella el compromiso de reservar la parte de los productos de los arbitrios á que se refiere la base tercera, como garantía especial que ésta otorga, autorizándose solemnemente y formalmente á dicha Comisión de tenedores para que, en el caso improbable de faltar á éstos el pago de una anualidad de intereses ó amortización, intervenga la recaudación de los arbitrios estipulados, aunque sólo al efecto de poder retirar de ella lo necesario para cubrir los débitos que no se les haya satisfecho.

Undécima. Para mayor seguridad del exacto cumplimiento del contrato, el importe de los títulos que se negocien ó suscriban ingresará en los Bancos Mercantil y de Santander, á cuyo fin estos establecimientos abrirán una cuenta corriente al Ayuntamiento expresando claramente que se destina al objeto consignado en la base 1.º. Contra dicha cuenta girará el Ayuntamiento el pago á sus acreedores y demás gastos comprendidos en este convenio, con arreglo á las leyes vigentes.

Duodécima. Todas las subastas de cédulas se celebrarán en las Casas Consistoriales y con todas las formalidades más estrechas de la ley.

Décimotercera. El cuadro de intereses y amortización es el siguiente:

Cuadro de amortización e intereses

Anualidades...	Años	Capital	Interés	Amortización	TOTAL de interés y amortización cada año	NÚMERO de cédulas amortizadas
1	1909	5.000.000	225.000	47.000	272.000	94
2	1910	4.953.000	222.885	49.500	272.385	99
3	1911	4.903.500	220.657	50	272.157	50
4	1912	4.852.000	218.340	54.000	272.340	108
5	1913	4.798.000	215.910	56.000	271.910	112
6	1914	4.742.000	213.390	59.000	272.390	118
7	1915	4.683.000	210.735	61.500	272.235	123
8	1916	4.621.500	207.967	50	271.967	50
9	1917	4.557.500	205.087	50	272.087	50
10	1918	4.490.500	202.072	50	272.072	50
11	1919	4.420.500	198.922	50	271.922	50
12	1920	4.347.500	195.637	50	272.195	146
13	1921	4.271.500	192.195	80.000	272.095	153
14	1922	4.191.000	188.595	83.500	272.337	50
15	1923	4.107.500	184.837	50	272.305	175
16	1924	4.020.000	180.900	91.000	271.900	182
17	1925	3.929.000	176.805	95.500	272.007	50
18	1926	3.833.500	172.507	50	272.030	199
19	1927	3.734.000	168.030	104.000	272.350	208
20	1928	3.630.000	163.350	109.000	271.945	218
21	1929	3.521.000	158.445	113.500	272.337	50
22	1930	3.407.500	153.337	50	271.982	238
23	1931	3.288.500	147.982	50	271.902	248
24	1932	3.164.500	142.402	50	272.075	259
25	1933	3.035.000	136.575	129.500	271.977	50
26	1934	2.899.500	130.477	50	271.950	283
27	1935	2.758.000	124.110	148.000	272.110	296
28	1936	2.610.000	117.450	154.500	272.230	309
29	1937	2.455.500	110.497	50	271.997	50
30	1938	2.294.000	103.230	169.000	272.125	338
31	1939	2.125.000	95.825	50	272.182	353
32	1940	1.948.500	87.682	184.500	272.380	369
33	1941	1.764.000	79.380	50	201.500	386
34	1942	1.571.000	70.695	210.500	272.195	403
35	1943	1.369.500	61.627	50	210.500	421
36	1944	1.159.000	52.155	220.000	272.155	440
37	1945	939.000	42.255	230.000	272.255	460
38	1946	709.000	31.905	240.000	271.905	480
39	1947	469.000	21.105	251.000	272.105	502
40	1948	218.000	9.810	218.000	227.810	436
40			5.840.572	50	10.840.572	50
						10.000

Santander 23 de febrero de 1909.

EP. Alcalde,

Luis Martínez Fernández.

El Secretario,

Sixto Valcázar.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

DON ALBERTO FERNÁNDEZ Y GARCÍA-BRIZ, Juez de primera instancia accidental del distrito del Este de Santander.

Hago saber: Que el día veintiuno de marzo próximo, á las once de su mañana, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, Santa Lucía, número uno, piso cuarto, la venta en pública subasta de los bienes siguientes:

Pesetas

1.^o Una mina nombrada «Tornada», de catorce pertenencias, que componen ciento cuarenta mil metros cuadrados de extensión, sita en el paraje nombrado barrio de la Iglesia, pueblo de Carasa, municipalidad de Voto, número seis mil novecientos setenta y tres, de hierro.

2.^o Otra mina, también de hierro, nombrada «Very-Good», número cuatro mil novecientos setenta y uno, situada en el pueblo de Carasa, término municipal de Voto, se compone de doce pertenencias, equivalente á ciento veinte mil metros cuadrados de extensión.

3.^o Los artefactos necesarios para la industria extractiva y preparación de los minerales, consistentes en un plano, con su freno, diez y seis vagones de madera, vías y rieles, dos batideras con sus trómeles, una draga de menudos y una bomba centrífuga, movido todo por un motor eléctrico de treinta y cinco caballos, y una máquina de vapor con su caldera, ambas de treinta caballos, con una marisma cerrada al lado de las minas; valuadas, con los artefactos, en sesenta mil pesetas.... 60.000

Los bienes descritos pertenecen á la Sociedad Mellado y Compañía, domiciliada en Bilbao, y le han sido embargados en autos ejecutivos promovidos por la Sociedad

mercantil Heinz y Correa para pago de pesetas que es en deberla.

Se hace saber á los licitadores que los títulos de propiedad están de manifiesto en la Escritanía del que refrenda; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que para tomar parte deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del valor de los bienes.

Dado en Santander á veinticinco de febrero de mil novecientos nueve.—Alberto F. García-Briz.—Por su mandado, Felipe Iglesias.



DON ENRIQUE ALONSO LATORRE, Comandante de Infantería, Juez instructor eventual de la plaza de Santander y del expediente que se instruye por disposición del excelentísimo señor Capitán general de la sexta Región para la concesión de ingreso en la Orden civil de Beneficencia de Bernardino Caparrós Soler, cabo de mar de la Comandancia de Carabineros de Santander.

Por el presente oito y empíazo, para que dentro del término de quince días, á contar desde el en que se publique este edicto, comparezcan en este Juzgado, establecido en el cuartel de María Cristina, cuantas personas deseen presentar reclamaciones en pro ó en contra de la exactitud que haya del acto de abnegación realizado por el referido cabo en la villa de Castro Urdiales, á las cinco de la tarde del día veinte de octubre del año anterior, quien, despreciando todo peligro, se arrojó al mar vestido de uniforme, salvando de una muerte segura al niño de seis años de edad Pelayo Portilla Monasterio, que se cayó al agua fuera de la dársena, y hubiera perecido ahogado por no saber nadar.

Santander dos marzo de mil novecientos nueve.—Enrique Alonso.

AYUDANTÍA DE MARINA

DE
SAN VICENTE DE LA BARQUERA

Don Saturnino Montojo y Patero, Teniente de navío de la Armada y Ayudante de marina del distrito de San Vicente de la Barquera.

Hace saber: Que vacante una plaza de práctico de número del puerto de Comillas, se anuncia una

convocatoria para cubrir dicha plaza entre los que deseen proveerla por oposición.

Los aspirantes, cuyas edades deben estar comprendidas entre los 30 y 55 años, deben elevar sus instancias, antes del plazo de un mes, desde la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, al señor Capitán del puerto, acompañadas de los siguientes documentos:

1.^o Copia legalizada de su partida de bautismo ó nacimiento, según que hayan nacido antes ó después del año 1870.

2.^o Su título de Piloto, patrón ó cédula de inscripción marítima.

3.^o Certificado de aptitud física para desempeñar el cargo que solicita, expedido por el Médico municipal.

4.^o Certificado de buena conducta, expedido por el Alcalde correspondiente.

San Vicente de la Barquera 1.^o de marzo de 1909.—Saturnino Montojo.

ANUNCIOS PARTICULARES

COTO MINERO LA CIEGA

SOCIEDAD ANÓNIMA

No habiendo podido celebrarse la junta general ordinaria de esta Sociedad, anunciada para el día 27 de febrero de 1909, se convoca nuevamente para el día 6 de marzo corriente, á las cuatro de la tarde, en las oficinas de la Sociedad, Méndez Núñez, 2 triplicado, para tratar del siguiente

Orden del día

1.^o Aprobación de la Memoria, balance y cuentas.

2.^o Nombramiento de dos señores Consejeros.

3.^o Nombramiento de la Comisión revisora de cuentas en el año de 1909.

Santander 1.^o de marzo de 1909.—El Presidente del Consejo de Administración, Baldomero Sáinz Trápaga.

NOTA.—Conforme al artículo 11 de los Estatutos de esta Sociedad, serán válidos los acuerdos que se tomen en dicha junta, cualquiera que sea el número de asistentes y el capital representado.

SE VENDE PAPEL VIEJO

en la Administración de este periódico

APRIL VIEJO THE END

YUDANIA DE MARINA

SAN VICENTE DE LA SANTUARIA

Seitdem Monjoia & Fäfe
Trotzdem ist es eben so
dass sie sich auf die
Baldurart.

ESTACIONES de **ACCIONES** y **VALORES**

100. **1** **2** **3** **4** **5** **6** **7** **8** **9** **10** **11** **12** **13** **14** **15** **16** **17** **18** **19** **20** **21** **22** **23** **24** **25** **26** **27** **28** **29** **30** **31** **32** **33** **34** **35** **36** **37** **38** **39** **40** **41** **42** **43** **44** **45** **46** **47** **48** **49** **50** **51** **52** **53** **54** **55** **56** **57** **58** **59** **60** **61** **62** **63** **64** **65** **66** **67** **68** **69** **70** **71** **72** **73** **74** **75** **76** **77** **78** **79** **80** **81** **82** **83** **84** **85** **86** **87** **88** **89** **90** **91** **92** **93** **94** **95** **96** **97** **98** **99** **100**

3. СОКРАТИКА, 3.—САКРИМЕНТЫ